ADENDA No. 01
CORTOLIMA – MC – 005-2023

Corporación Autónoma Regional del Tolima

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", publicó en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll), Invitación Pública y estudios previos de conformidad con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para **"CONTRATAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA LA SEDE CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA".**

Que la modalidad de selección para la escogencia del (los) contratista(s), SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, a la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el cronograma del proceso, se allegaron observaciones por parte de **ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EFEE S.A.S; REDES Y MULTISERVICIOS S.A.S; SUNEO ENERGY S.A.S; ECOLOGIC INGENIERIA S.A.S, TRANSFORMADORES GVR ENERGY S.A.S,** las cuales fueron aceptadas parcialmente. En donde se consideró pertinente modificar el requisito de experiencia habilitante

Así las cosas, se modificará el numeral "*1. experiencia general*" del literal "*B. experiencia*" contenido en el acápite "*V. Requisitos Habilitantes*" (pág. 14 de la invitación), así:

"(…)

El proponente deberá diligenciar el anexo N°4 y acreditar experiencia general en máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, que incluya en su objeto instalación de paneles solares o redes eléctricas o energías alternativas o energía fotovoltaica

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de estos

(…)"

En consecuencia se deberá igualmente modificar el anexo 4 en el mismo sentido.

En ese orden de ideas, se hace necesario adendar el presente proceso contractual de conformidad a lo anteriormente expuesto y las respuestas emitidas a las observaciones planteadas. Dándose su respectiva publicidad en la plataforma SECOP II

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: el numeral "*1. experiencia general"* del literal "*B. experiencia"* contenido en el acápite "*V. Requisitos Habilitantes"* (pág. 14 de la invitación) de la invitación pública del proceso contractual "*CORTOLIMA – MC – 005-2023"* cuyo objeto es *"CONTRATAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA LA SEDE CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA."*; así como su anexo No. 4, de acuerdo con la parte motiva de esta adenda.

ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones contenidas en la invitación pública del presente proceso contractual queda incólumes no sufriendo modificación alguna.

La presente adenda se expide a los 26 días del mes de abril de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVIA MARIA GARZON PACHECO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ORDENADORA DEL GASTO

Revisó aspectos jurídicos: Santiago Bustamante L – Abogado Contratista SAF.